

BOLETIN GENERAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES.

SUBASTAS PARA EL DIA 24 DE ENERO PRÓXIMO.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Este para el dia 24 de Enero de 1871, que tendrá efecto, de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Ventas y Escrivano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Alcañiz, por radicar dos fincas en dicho partido, y en Madrid.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

DIÓCESIS DE OSMA.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Número 1.247 del inventario general.—Un monte encinar denominado Valendo Dorramas, en término de Soria, procedente de sus Propios, de Ciudad y Tierra, distante de la población unos 4.500 metros: linda Norte río Duero y heredades de D. José Sanchez; Sur monte y camino de los Rábanos; Este río Duero, y Oeste término de los Rábanos y heredades de particulares: mide 230 hectáreas, 62 áreas y 15 centímetros, equivalentes á 338 fanegas, un celemin y un cuartillo de arco nacional. Ha sido capitalizado por la renta anual de 580 pesetas, graduada por los peritos en 13.030 pesetas, deslindado por el práctico Francisco Vallejo y Rubio, y tasado por el perito de la Hacienda Hércules García Morales, el vuelo en 10.000 pesetas, y el suelo en 7.000, que componen en junio un valor total de 17.000 pesetas, tipo para la subasta.

Este monte fué rematado por D. Pedro Gomez en 10 de Diciembre de 1868, y declarado en quiebra por no haber satisfecho el pago del primer plazo.

El comprador de dicho monte deberá respetar las heredades de dominio particular que se hallen enclavadas dentro del mismo, así como también los caminos, coladas y servidumbres que sean legales.

N.º 1.186 del idem.—Otro monte encinar en término de los pueblos de Domellas y Santerbás, procedente de sus Propios, distante del primero unos 1.000 metros al Nordeste: linda Norte camino de la dehesa, la dehesa y heredades de particulares; Sur falda del monte y heredades de particulares; Este también la falda y labores de particulares, y Oeste la vega de Santerbás y el camino del molino de Salas: tiene de superficie 140 hectáreas, equivalentes á 217 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 265 pesetas, graduada por los peritos en 5.962 pesetas y 50 céntimos, deslindada por el práctico Guillermo Romero, y tasada por el mismo perito que la anterior, el vuelo en 3.250 pesetas, y el suelo en 3.300, que hacen en junio 6.750 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Número 389 del inventario general.—Otro monte carrascal en término de Cañamaque, procedente de sus Propios, distante 800 metros al Norte de la población: linda Norte monte de Velilla de los Ajos y labores del término de Serón; Sur y Este labores y baldíos de Cañamaque y camino de Maján, y Oeste labores de los barrancos y monte de Maján: tiene de superficie 330 hectáreas y 50 áreas, equivalentes á 513 fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 400 pesetas, graduada por los peritos en 9.000 pesetas, deslindada por el práctico Juan Martínez, y tasada por el mismo perito que las anteriores, el vuelo en 7.000 pesetas, y el suelo en 3.000, que hacen en junio 10.000 pesetas, tipo.

N.º 890 del idem.—Otro monte carrascal titulado el Grande, en término de Chércoles, procedente de sus Propios, que dista del pueblo unos 1.500 metros al Este: linda Norte, Sur y Oeste labores de los vecinos de dicho pueblo, y Este monte de Monte-agudo, cuya línea divisoria parte en dirección Sudeste á Noroeste desde la senda del Claro al mojón que se encuentra á la izquierda del camino de Valtueña, en el sitio llamado las Suertes: tiene una extensión superficial de 780 hectáreas y 50 áreas, equivalentes á 1.211 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 1.200 pesetas, graduada por los peritos en 27.000 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Ramos Bordejé, y tasada por el mismo perito que las anteriores, el vuelo en 12.250 pesetas, y el suelo en 16.000, que hacen en junio 28.250 pesetas, tipo.

Soria 14 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, Ramon Gil Rubio.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Enero de 1871, que se celebrará ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos y Escrivania de D. Francisco Vicente Perez, en las Casas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, desde las doce de la mañana en adelante.

PARTIDO DE JÁTIVA.

SAÑZ.

Bienes de corporaciones civiles.—Instrucción pública inferior.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Subasta en quiebra por falta de pagos del primer plazo. Expediente números 496 y 394 del inventario moderno.—Un campo de tierra arrozal en la partida del Azagador, procedente del Colegio

de Corpus Christi, de cabida 13 hanegadas, un cuartón y una braza (110.19 áreas): linda Levante camino del Azagador; Poniente Juan Bautista Canet Rodrigo; Norte herederos de Mazau y los de Espinosa, y Medioidad Juan Bautista y José Canet. Es de segunda calidad y se riega de la acequia de los Olivares. Lo cultiva José Barberá, y fué tasado en 2.386 escudos (5.965 pesetas) de valor en venta, y 120 escudos (300 pesetas) en renta, y capitalizado por esta misma, dió un resultado de 2.700 escudos (6.750 pesetas), por las que sale á subasta.

D. Francisco Bolinches remató este campo por la cantidad de 600 escudos (15.000 pesetas) en 16 de Mayo del corriente año, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 18 de Junio del mismo año: no habiendo satisfecho el importe del primer plazo fué declarado en quiebra, señalándose nueva subasta ante el mismo Sr. Juez y Escrivano D. Arcadio Just, siendo responsable el quebrado al pago de la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

Este campo fué tasado por D. Enrique Climent y D. Joaquín Bellver.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

BURJASOT.

Expediente números 528 y 136 del inventario moderno.—Un campo de tierra-huerta en la partida del Racó dels Pins, de cabida ocho hanegadas y dos cuartones (70.63 áreas): linda Levante acequia de Tormos, senda en medio; Poniente acequia de Moncada, senda en medio; Norte la misma procedencia, y Medioidad camino de Valencia. Es de primera calidad: se riega de la acequia de Moncada: contiene en su superficie dos balsas de curar cáñamo: es llevado en arriende por José Mascaró, y fué tasado en 2.763 escudos (6.912 pesetas y 50 céntimos) de valor en venta, y 120 escudos (300 pesetas) en renta; mas capitalizado por la de 49 escudos y 500 milésimas (123 pesetas y 75 céntimos) que tiene fijados en el inventario, dió un resultado de 1.113 escudos y 730 milésimas (2.754 pesetas y 33 céntimos). Tipo para el remate, la tasacion.

D. Francisco Bolinches remató este campo por la cantidad de 5.514 escudos (13.783 pesetas) en 16 de Mayo del corriente año, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 18 de Junio del mismo año: no habiendo satisfecho el importe del primer plazo fué declarado en quiebra, señalándose nueva subasta ante el mismo Sr. Juez y Escrivano D. Arcadio Just, siendo responsable el quebrado al pago de la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

Esta finca fué tasada por D. Miguel Civera y D. Carmelo Noverges.

VALENCIA.

Expediente números 654 y 770 del inventario moderno.—Un campo de tierra-huerta en la partida de Benicalap, de cabida ocho hanegadas, dos cuartones y 30 brasas (71.87 áreas): linda Levante D. Joaquín Mejías; Poniente y Medioidad brazo de agua llamado del Raig, y Norte el de Tormos, que corre en dirección al molino llamado de Palau. Es de segunda calidad: se riega de la acequia de Tormos; contiene en su superficie algunas moreras y un olivo: es cultivado por Vicente Blat, y fué tasado en 2.070 escudos (5.163 pesetas) de valor en venta, y 100 escudos (250 pesetas) en renta; y capitalizado por esta misma, dió un resultado de 2.250 escudos (5.620 pesetas), que han de servir de tipo para el remate.

D. Francisco Bolinches remató este campo por la cantidad de 4.401 escudos (11.002 pesetas y 50 céntimos) en 2 de Julio del corriente año, y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 13 Setiembre del mismo año: no habiendo satisfecho el importe del primer plazo fué declarado en quiebra, señalándose nueva subasta ante el mismo Sr. Juez y Escrivano D. Fernando Torrero, siendo responsable el quebrado al pago de la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

Este campo fué tasado por D. Miguel Civera y D. Carmelo Noverges.

CONDICIONES.

El pago de las fincas enajenadas por el Estado que se sacan á subasta en quiebra por no haber sido satisfecho el importe del primer plazo, podrá efectuarse en bonos del Tesoro, excepto en el caso que los quebrados adquieran de nuevo la finca por cesación del segundo rematante, pues aquellos deberán hacerlo en la forma á que estaban obligados, según el contrato que hicieron anteriormente, y cuya falta de cumplimiento produjo la quiebra.

A la vez que en esta ciudad, y en el mismo dia y hora, se celebrará remate en Madrid y Játiva por la finca que radica en dicho partido.

Valencia 13 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, T. Sanchiz.

SUBASTAS PARA EL DIA 25 DE ENERO PRÓXIMO.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Enero de 1871, ante el Sr. Juez del distrito de la Merced y Escrivano D. Rafael Codes, el cual tendrá efecto en el mismo dia, á las doce de la mañana, en las Casas Capitulares, sitas en el ex-convento de San Agustín de esta ciudad, y en los Juzgados de primera instancia que se expresarán.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

REMITES EN MADRID Y MÁLAGA.

Primera subasta.

Número 177 del inventario.—Un solar situado en esta ciudad, á espalda de la calle de la Victoria, sitio Cruz de los Enamorados, procedente del caudal de Propios de ella: linda Norte D. Manuel Garcia; Sur D. José Lacosta; Oeste D. Francisco Caminata Reus, D. Severiano Arias y Doña Teresa y Doña Inés Ríos, y Este tierras de Barcenillas: comprende una superficie de 1.303 varas y cuatro pies cuadrados,

equivalentes á 915 metros, tasado en 6.862 pesetas y 50 céntimos en venta, y 40 en renta, dando esta una capitalización, por no producir nada, de 720 pesetas: se ofrece de nuevo por la tasacion.

No tiene gravamen.

Ha sido apreciada por el Arquitecto D. Cirilo Salina y Maestro de obras D. Antonio Ruiz Fernández.

Rústicas.—Mayor cuantía.

REMATEN EN MADRID, MÁLAGA Y VELEZ-MÁLAGA.

Cuarta subasta.

Número 3.641 del inventario.—Una sierra llamada de la Rábida, término de la villa de Canillas de Aceituno, procedente de su caudal de Propios y comun de ella: linda Norte Alhama; Sur D. José de Navas, José Villalobos Muñoz, Francisco Frias Hidalgo, Juan Muñoz García y otros; Este Sedella, y Oeste dicha parte de sierra de aquella villa, de cabida 987 fanegas, equivalentes á 59.599 áreas, 61 centímetros y 4.018 centímetros cuadrados, de las cuales hay unas 250 fanegas de tierra silicea, transitables, y las restantes de roca en su mayor parte: se ha tasado en 19.870 pesetas en venta, y en 991 en renta, dando esta una capitalización, por no aparecer la que gana, de 22.275 pesetas.

No tiene gravamen.

Ha sido apreciada por el Agrimensor D. José Congiu y Zafra y práctico D. Manuel Fernandez Palomo.

No habiendo tenido postor en las subastas celebradas el 28 de Febrero y 20 de Mayo del presente año, se anuncia en tercer acto por el tipo del 70 por 100 del primero, importante 15.592 pesetas y 50 céntimos, para el dia 3 de Octubre último, y no se presentó licitador.

Se ofrece en cuarto acto por 12.251 pesetas y 25 céntimos, del 55 por 100 del dicho primer tipo.

N.º 3.642 del idem.—Otra sierra llamada Canillas de Aceituno, en su término, procedente como la anterior: linda Norte Alhama; Sur Juan Cano Barranquer, Francisco Muñoz Lopez y otros; Este sierra nombrada la Rábida, y Oeste Alcaucín, de cabida 1.141 fanegas, equivalentes á 68.898 áreas, 84 centímetros y 4.574 centímetros cuadrados, de las que hay unas 180 fanegas de terreno transitable, y lo restante su mayor parte de roca: se ha tasado en 18.600 pesetas en venta, y 930 en renta, y se capitalizó por esta, por la razon de la anterior, en 20.92 pesetas.

No tiene gravamen.

Fué apreciada por los peritos de la anterior.

Por no haber tenido postor los días del anterior se anuncia en tercera subasta por 14.647 pesetas y 50 céntimos, del 70 por 100 del primer tipo, para el 3 de Octubre próximo pasado, y tampoco resultó postor.

Se anuncia cuarta subasta por 11.508 pesetas, del 55 por 100 del primitivo tipo.

Málaga 10 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, E. A. Morales Cosso.

SUBASTAS PARA EL DIA 26 DE ENERO PRÓXIMO.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Enero de 1871, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escrivano D. Francisco Marqués y Tomás.

PARTIDO DE ALMENDRALEJO.

HORNACHOS.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

N.º 5.261 del inventario.—El aprovechamiento de pastos desde el 15 de Marzo á 29 de Setiembre de cada año, en un terreno de particular dominio, nombrado Vendehacas, de cabida 631 fanegas, equivalentes á 406 hectáreas, 33 áreas y 63 centímetros, término de la expresada villa de Hornachos y procedente de sus Propios, en mancomun con las de Ribera, Llera, Puebla del Prior y Puebla de la Reina, y 3.400 encinas y 900 chaparras, cuya propiedad corresponde exclusivamente á la villa de Llera: linda Norte Quinto de las Tiesas; Este el del Mimbrero; Sur los Canchales, y Oeste Peñaresbala y una colada de ganados.

Las servidumbres atraviesan el camino de Llera á Ribera, el de Hornachos á Hinojosa, y un paso de ganados de 40 metros de latitud á través del Quinto de las Tiesas, por la linde del Mimbrero hasta el río Retín.

Tiene sus abrevaderos en el río Retín. Su tasación en venta 30.050 pesetas, de las que corresponden al arbolado 15.000 pesetas, en renta 1.211 pesetas, y capitalizado en 27.247 pesetas y

particular denominado Valdelinares, de cabida 269 fanegas, equivalentes a 173 hectáreas, 22 áreas y 42 centíreas, en dicho término y de igual procedencia que los anteriores, cuyo terreno se enajena en juntas, no obstante hallarse dividido en tres trozos, cuyos linderos se expresan separadamente a continuación. El primero linda: Norte el corredor de la Peña de la Mora, de propiedad particular; Sur sesmo de la vereda de Barroso, comun con el Quinto del Horcajo, y Oeste tierras de particulares. El segundo linda: Norte cordel y camino de Ribera; Este tierras de particulares; Sur el Horcajo, y Oeste Peña de la Mora, de dominio particular. Y el tercero linda: Norte camino de Ribera y D. Enrique Eire; Este río Matachel y tierras de particulares; Sur el cerro de la pasada del Horcajo, y Oeste tierras de particulares. El primero y segundo trozo se comunican por el sesmo de la vereda de Barroso, y por el cordel, y el segundo y tercero por una colada entre tierras de particulares.

Tiene servidumbres de paso para varias tierras que hay enclavadas entre los dichos tres trozos.

Sus abrevaderos los tiene en el río Matachel, por una colada que entre las tierras de particulares va del trozo central al río.

La tasación en venta de dicho aprovechamiento de pastos de los tres referidos trozos es de 5.145 pesetas, en renta 263 pesetas, y capitalizado en 5.917 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

N.º 3.234 del idem.—Igual aprovechamiento de pastos desde 15 de Marzo a 29 de Setiembre de cada año, en otro terreno de propiedad particular denominado Tinajas, de cabida 234 fanegas, equivalentes a 163 hectáreas, 56 áreas y 49 centíreas, término y procedencia que los anteriores: linda Norte Quinto llamado Bonilla; Este río Matachel; Sur el mismo río y un molino, y Oeste tierras de particulares y cordel.

Tiene sus servidumbres en un carril del vado de los Carboneros y el camino de Almendralejo.

Sus abrevaderos los tiene en el río Matachel.

Su tasación en venta 7.233 pesetas, en renta 289 pesetas, y capitalizado en 6.502 pesetas y 50 céntimos. Tipo para la subasta, la tasación en venta.

N.º 3.265 del idem.—Igual aprovechamiento de pastos desde 15 de Marzo a 29 de Setiembre de cada año, en otro terreno de propiedad particular denominado Las Cruces, de cabida 182 fanegas, equivalentes a 117 hectáreas y 20 áreas, término y procedencia que los anteriores, y 315 encinas que pertenecen exclusivamente a la villa de Llera, y cuyo terreno se anuncia para la venta en junio, no obstante hallarse dividido en dos trozos que se comunican por el cordel, ex presando a continuación los límites de cada uno. El primero linda: Norte Quinto nombrado La Sólana ó camino de Villafranca á Puebla de la Reina; Este cordel, y Sur y Oeste río Matachel. Y el segundo trozo, de cabida cinco hectáreas, con tres encinas, situado en el Cabezo de la Carrera: linda Norte cordel; Este dehesa boyal, y Sur y Oeste río Matachel.

Tiene sus servidumbres atravesian el camino de Hornachos á Mérida.

Tiene sus abrevaderos en el río Matachel.

Su tasación en venta 5.930 pesetas, de las que corresponden al arbolado 830 pesetas, en renta 301 pesetas, y capitalizado en 6.772 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

N.º 3.266 del idem.—Igual aprovechamiento de pastos desde 15 de Marzo a 29 de Setiembre de cada año, en otro terreno de propiedad particular denominado Solana, de cabida 263 fanegas, equivalentes a 169 hectáreas, 36 áreas y cinco centíreas, término y procedencia que las anteriores, y 16 encinas, cuya propiedad exclusiva corresponde á la villa de Llera: linda Norte dehesa del Madroño de Puebla de la Reina; Este cordel; Sur Quinto de las Cruces, y Oeste río Matachel y Vega de Redrojos.

Tiene sus abrevaderos en el río Matachel.

Su tasación en venta 6.075 pesetas, de las que corresponden al arbolado 50 pesetas, en renta 303 pesetas, y capitalizado en 6.817 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

N.º 3.267 del idem.—Igual aprovechamiento de pastos desde 15 de Marzo a 29 de Setiembre de cada año, en otro terreno de dominio particular nombrado Bonilla, de cabida 368 fanegas, equivalentes a 236 hectáreas, 97 áreas y 39 centíreas, término y procedencia que las anteriores: linda Norte arroyo Botoz y río Matachel; Este Matachel; Sur Quinto nombrado Tinajas, y Oeste terrenos del comuna de la Puebla del Prior y cerca de Chamorro.

Tiene sus servidumbres atravesian el cordel y el camino de Villafranca á Puebla de la Reina.

Tiene sus abrevaderos en el río Matachel y en Botoz.

Su tasación en venta 10.606 pesetas, en renta 423, y capitalizado en 9.562 pesetas y 50 céntimos. Tipo para la subasta, la tasación en venta.

N.º 3.268 del idem.—Igual aprovechamiento de pastos desde 15 de Marzo a 29 de Setiembre de cada año, en terreno de propiedad particular denominado Hermosilla, de cabida 189 fanegas, equivalentes a 121 hectáreas, 70 áreas y 77 centíreas, término de la expresada villa de Hornachos y de la misma procedencia que los anteriores: linda Norte dehesa de Redrojos de Ribera; Este río Matachel; Sur arroyo de Botoz, y Oeste vereda y dehesa de Redrojuelo.

Tiene sus servidumbres atravesian el camino de Hornachos á Mérida, la vereda de Redrojuelo y el carril de Redrojos.

Su tasación en venta 7.887 pesetas, en renta 290 pesetas, y capitalizado en 8.775 pesetas, tipo para la subasta.

Las anteriores fincas se han capitalizado por la renta graduada por los peritos, mediante no constar su arriendo en la Sección de Propiedades.

La medida adoptada por los mismos ha sido la fanega de marzo real de 9.216 varas cuadradas cada una.

A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate, en el mismo día y hora, en Almendralejo, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser fincas de mayor cuantía.

Las mismas fincas han sido tasadas por los peritos D. Florencio Ger y Lobeza, Maestro de obras, Director de caminos vecinales y Agregado, y D. Juan González Terrazas, práctico.

Badajoz 15 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, Manuel Montesino.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE GERONA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Enero de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido. D. Juan Antonio Casamada y Escrivano D. Felipe Puig, que tendrá lugar de doce á una en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

PARTIDO DE OLOT.

Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Número 13 del inventario antiguo.—Una heredad llamada Manso Castañer, sita en el término de Ridaura, procedente del suprimido

monasterio de Campodon. Se compone de una casa, corral, era y cabaña, de un trozo de terreno llamado Soiana, y de otro conocido por Bagá del Castañer.

Cuenta la casa una superficie de 232 metros cuadrados, constando de planta baja y primer piso por un lado, y de un sólo piso por otro lado; hallándose una parte de ella derruida y la restante en mal estado de conservación.

El corral mide una superficie de 135 metros cuadrados, ocupando la era y cabaña otra superficie de 162 metros, también cuadrados.

El terreno llamado Solana se compone de cuatro hectáreas, 24 áreas y 36 centíreas de cultivo, equivalentes á 14 cuarteras y 250 milésimas de cuartera de las de 1.225 canas cuadradas, y de 36 hectáreas, 83 áreas y 89 centíreas de bosque yermo de mediana calidad, equivalentes á 123 cuarteras y 432 milésimas; linda Oriente el Manso Burch y parte del Manso Fonteta; Medioccidente el mismo Burch y Villarosa, mediante en ambos camino público, el mencionado Fonteta, mediante camino, la Bagá del Castañer y el Manso Dorca y Pubill, los dos últimos mediante torrente de Coldecanas; Poniente el referido Burch, y Norte parte del Manso Casanovas y parte del Manso Amparrás, siguiendo divisoria ó vertiente de aguas.

El trozo de terreno conocido por Bagá del Castañer tiene de cabida 12 hectáreas y 88 áreas de yermo montañoso de inferior calidad, equivalentes á 43 cuarteras y 250 milésimas; linda Oriente Planas de Crenañas; Medioccidente parte del mismo Planas y parte de la montaña llamada Bosch de la Obra, y Norte Manso Bruch y parte del mismo Manso Castañer, mediante en ambos torrente.

La descrita heredad se halla atravesada por el camino público que dirige á Ripoll por Coll de Canas, y contiene dentro de su perímetro un huerto, de cabida tres áreas y siete centíreas, de propiedad de Don Pablo Sala.

Ha sido conceputado por los peritos su valor en renta en 625 pesetas y 60 céntimos, capitalizada en 14.076 pesetas, y tasada en venta en 15.645 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

N.º 14 del idem.—Otra heredad llamada Manso Amparrás, sita en el mismo término de la anterior y de igual procedencia, la cual se compone de una casa, era y cabaña, y dos pedazos de terreno separados 97 metros uno del otro.

La casa ocupa una superficie de 132 metros cuadrados, y consta de planta baja, primero y segundo piso, teniendo las paredes exteriores en buen estado de conservación y el interior en muy mal estado.

La cabaña, que se halla unida á la casa, ocupa una superficie de 48 metros cuadrados. La era tiene una cabida de 130 metros.

El primer trozo de terreno, que se halla atravesado de Oriente á Poniente por el camino público que de Olot dirige á San Juan de las Abadesas, mide una superficie de 15 hectáreas, 43 áreas y 20 centíreas; linda Oriente Manso Robira de Puigmal; Medioccidente parte del Manso Burch y parte del Manso Castañer, en la divisoria de agua; Poniente Manso Casanovas den Serrat, y Norte el citado Rovira de Puigmal.

El segundo trozo de terreno tiene de cabida 16 hectáreas, 22 áreas y 40 centíreas; linda Oriente Manso Rovira de Puigmal, mediante torrente; Medioccidente Manso Casanovas den Serrat; Poniente Manso Dorca, y Norte torrente de Santa Lucía.

La superficie total de ambos terrenos es de 31 hectáreas, 65 áreas y 60 centíreas, equivalentes á 106 cuarteras y 299 milésimas, de las cuales dos hectáreas, 23 áreas y 38 centíreas son de cultivo, y lo restante yermo-bosque de inferior calidad.

La descrita heredad se halla situada en parte sombría, y tiene el derecho de abreviar el ganado que se cría en ella en la fuente llamada de Anduy, sita á un extremo del Manso Casanovas den Serrat, en la parte ó dirección de Oriente.

Su valor en renta le han conceputado los peritos en 220 pesetas y 68 céntimos, por lo que ha sido capitalizada en 4.965 pesetas y 30 céntimos, y tasada en venta en 5.542 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

N.º 15 del idem.—Otra heredad llamada Manso Casanovas den Serrat, sita en igual término y de la misma procedencia que la anterior. Se compone de una casa en mal estado de conservación, que consta de bajos y primer piso, ocupando una superficie de 120 metros cuadrados. Una cabaña que mide un solar de 40 metros, también cuadrados, y una era de cabida 60 metros.

Las tierras que componen la heredad son: dos hectáreas, 23 áreas y 33 centíreas de cultivo de inferior calidad, equivalentes á siete cuarteras y 500 milésimas, y 26 hectáreas y 41 áreas de bosque-yermo de mediana calidad, equivalentes á 87 cuarteras y 334 milésimas; linda toda la finca de por junto; Oriente Manso Amparrás; Medioccidente Manso Castañer en la divisoria de aguas; Poniente Manso Dorca, y Norte el citado Manso Amparrás.

La descrita heredad se halla situada en paraje sombrío, así como atravesada por el camino público que de Olot dirige á San Juan de las Abadesas, y contiene en uno de sus extremos una fuente llamada de Anduy, que presta la servidumbre de abreviar todo el ganado del Manso Amparrás.

Los peritos han conceputado su valor en renta en 243 pesetas y 28 céntimos, por la que ha sido capitalizada en 5.473 pesetas y 80 céntimos, y tasada en venta en 6.082 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Las anunciatas fincas han sido tasadas por los peritos D. Pablo Serrat y D. Francisco Casals.

A la vez que en esta capital, y en el mismo dia y hora, se celebrarán otras subastas en Olot, cabeza del partido donde radican las fincas, y en Madrid por ser las mismas de mayor cuantía.

Gerona 9 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, Pedro Grahix.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1856, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda Pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional, fecha 23 de Noviembre de 1863 y publicado en la GACETA del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enajenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortización, exceptuando las salinas del Estado, en cuyos pagos se excluye toda especie de valores, por deber hacerse aquellos en dinero efectivo precisamente.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia,

las fincas de que se trata no se hallan gravadas con ma- cas las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se entregarán al comprador en los términos que en la ya citada ley se establecen.

7.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de la parte del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la parte de la expresa en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de amortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con prioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas o por cualquiera otra causa justa en el término imprudente de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá serificada el pago del primer plazo del importe del remate dejando los efectos de este artículo. (Art. 7.º del real decreto de 10 de Julio de 1863.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó minales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de idem.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853 deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, sólo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose a evitación á la Administración. (Art. 9.º de idem id.)

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867 exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales; pero cuando prometiéndose los compradores á no desecharlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 23 DE DICIEMBRE DE 1870.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo adquirirse en virtud de órdenes superiores 200.000 metros de tela de algodón para sábanas de utensilios del Ejército; las personas á quienes converga interesar en dicho servicio presentarán sus proposiciones antes del dia 26 del actual, en la Dirección general de Administración militar, (Madrid,) y en las Intendencias de los Distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja.

Las proposiciones habrán de sujetarse á las condiciones que expresa el pliego adjunto.

Valladolid 18 de Diciembre de 1870.—P. I.—El Subintendente militar, Fermín Butler.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse las ofertas para la construcción de 200.000 metros de tela de algodón mandados adquirir por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 19 de Noviembre de este año, con destino á sábanas del servicio de utensilios.

1.^a La expresada tela ha de ser de fabricación española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido el hilado, tejido uniforme, con 23 hilos de trama y 22 de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningún aderezo, ó el menor posible, y bien igual al tipo que, marcado con el sello de la Dirección general de Administración militar, se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias de los Distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, ó á la muestra que acompañen á sus ofertas los proponentes, si prefriesen este medio, con tal que reuna las circunstancias requeridas en esta condición, pues además de las expresadas, deberá tener dicha tela el ancho de 65 centímetros cumplidos, y un peso cuando menos de 770 gramos por cada cuatro metros 70 centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana. En el caso de presentar muestras, habrán de tener las dimensiones de media sábana, para que pueda juzgarse del peso.

2.^a La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana; advirtiéndose que no serán de abono las fracciones que resulten menores en la medición de cada pieza.

3.^a Los proponentes quedan en libertad de fijar los plazos y número de metros que en cada uno de aquellos se comprometan ó entregar hasta el completo de los 200.000 de que se trata.

4.^a Las entregas se verificarán en la factoría de utensilios de Madrid, á presencia y satisfacción de la Junta designada al efecto, asistiendo además un perito nombrado por la Autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y cuestiones que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos

más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5.^a Se justificarán las entregas mediante certificaciones que en papel del sello de oficio, cederá el Comisario Inspector de utensilios, y por el número de metros declarados admisibles por la Junta y recibidos en los almacenes de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo.

6.^a El pago será por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga á los interesados, tan luego como el Tesoro conceda crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indican la condición anterior.

7.^a El precio límite á que habrán de sujetarse las ofertas, será 70 céntimos de peseta por cada metro de tela de las circunstancias expresadas.

8.^a Las proposiciones se presentarán en las Secretarías de las referidas dependencias, acompañadas de una carta de pago que acredite la entrega hecha en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias del importe del 5 por 100 á que ascienda el servicio, calculado al precio de la proposición, de cuyo documento se cederá un resguardo á los interesados en la respectiva dependencia.

9.^a El autor de la proposición que resulte admitida, tan luego como se le comunique definitivamente esta resolución, deberá ampliar dicho depósito hasta el 10 por 100 de su total importe á la garantía del servicio.

10. En el caso de haber enteramente iguales dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia de una Junta compuesta de los Jefes que designe el Director general del cuerpo; para lo cual, si algún proponente no residiese en Madrid se presentará en la Dirección general el dia que se le señale ó comisionará persona debidamente autorizada.

11. Si el autor de la proposición aceptada faltare al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas en los plazos en que se conviene, ó presentando tela que no fuése de recibo, y llegare el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado que fuese admitida la anterior, ó se declarase incapáz de cumplir su compromiso, la Administración militar procederá á adquirir directamente por los medios que crea oportunos, á coste y costa del interesado, la tela que faltase ó la que hubiere lugar, según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si ésta no bastase sobre los demás bienes del proponente.

12. Tomará el mismo sobre si la buena ó mala suerte de los casos

fortuitos de toda clase, alza de precios, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13. La Dirección general de Administración militar se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más beneficiosa, desecharla si no lo fueren tanto, excediéndose del precio límite fijado ó no reunieran los requisitos establecidos; las cuales recibirán sus autores juntamente con las cartas de pago y muestras que presentasen en las mismas dependencias donde las hubieren entregado, previa devolución del correspondiente resguardo; en la inteligencia de que ninguna proposición se considerará definitivamente admitida mientras no tenga la aprobación del Gobierno.

14. Serán de cuenta del proponente todos los gastos de escritura pública á que habrá de someterse este servicio, así como los de las copias y demás que sean necesarios.

15. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al siguiente.

Modelo.

D. N. N...., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y bases bajo las cuales se admiten proposiciones para la adquisición por la Administración militar de 200.000 metros de tela de algodón, con destino á sábanas del servicio de utensilios, se compromete á entregar con arreglo á las mismas y del tipo designado (ó á la muestra que se acompaña) en tantos plazos, á razón de tantos metros cada tantos días, á contar desde aquel en que se comunique al proponente la aprobación de su oferta al precio de.... (en letra) tantos céntimos de peseta cada metro.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja de la Administración económica de.... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 8.^a

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

“Con el fin de que en lo sucesivo no se alegue ignorancia de la legislación que rige respecto á la parte que han de satisfacer por el pasaje de sus mujeres é hijos, los Jefes y oficiales destinados á los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer por orden de 24 de Noviembre último,

se recuerde á los militares destinados á Ultramar que deseen llevar consigo á sus familias, que al presentarse en el punto de embarque deben tener los recursos bastantes, toda vez que el Estado únicamente abona á las mujeres y viudas de los Jefes y oficiales, la mitad del importe total del pasaje, según su clase, y racion y media de armada por cada hijo, ó sean 67 pesetas 50 céntimos para la Habana, y 50 pesetas 25 céntimos para Puerto-Rico, siendo por lo tanto de cuenta de los interesados pagar á la empresa de vapores correos antes del embarque, el resto del pasaje de aquellas y de estos hasta completar el precio reducido de las tarifas, según contrata; en el concepto de que á dichas familias se les reserve también el derecho á los mismos abonos por cuenta de la Hacienda, siempre que verifiquen el embarque para incorporarse al Jefe ó cabeza de ellas antes de transcurrir un año desde la fecha en que éste lo hubiese efectuado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 23 de Marzo de 1865. Para los viajes á Filipinas, rigen iguales reglas, sin otras modificaciones que las consiguientes á los mayores precios de las tarifas, y á ser de 18 meses el plazo que tienen las familias para poder embarcar después que lo haya verificado el Jefe ó cabeza de las mismas.—Lo digo á V. para su conocimiento, y á fin de que insertándolo en el Boletín de la provincia, pueda llegar al de los Sres. Jefes y oficiales que se hallan de reemplazo en la misma.”

Lo que se publica en el Boletín de esta provincia á los efectos que S. E. indica.

Soria 13 de Diciembre de 1870.—El Comandante militar interino, José Muñoz.

COMISIÓN DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo procederse á la venta de 620 morriones procedentes del extinguido provincial de esta Capital, los cuales se encuentran en muy buen estado, y pueden servir para usarlos completos ó utilizando los zapateros, guarnicioneros y fundidores de metales los imperiales, viseras, fieltros, paño y chapas doradas, se anuncia por medio del Boletín oficial, para que los que deseen hacer proposiciones para todos ó parte, las presenten en esta Comandancia militar, para el total ó la parte que cada uno necesite, prefiriéndose las que fuesen por el completo de ellos.

También se venderán 29 palos para hacer cartuchos.

Todo ello podrá verse en la calle del Collado, núm. 47, principal.

Soria 17 de Diciembre de 1870.—El Comandante Jefe, Telesforo P. y Durán.

